



1913-1918
ANIVERSARIO 45-50 CENTAVOS

formé a su voluntad - Dijo el notario
que si que la testadora ha expresado
por si sus directrices, sin excepción
alguna que que yo he escrito de su
punto y letra: que los testigos han estando
presentes y reunidos en mi oficio acto
y han visto y oido a la testadora, que no
sabiente de la persona, rogo que lo hicie
ra por ella a don Melchor More, que pro
mo con los otros dos testigos don Nican
or Huamán y don Manuel Luján.
espera mucha lluvia para este año.
Testado en el año - no vale - En este
mes - noventisiete - su testamento vale

Manuel J. Luján

Melchor More

Nicanor Huamán

J. Huamán

Not.

mejor convención quince. En la ciudad de Ica, el primero de Octubre de
Venta mil novecientos trece, ante mí el Notario
 Rigoberto Bulaña y comparecieron, de una parte dona Bulaña
 y a N. Eugenio Nava Vergara viuda de Apóstolina, don Manuel
 Grados, dona Trinielinda Grados de Palom
 os, con el consentimiento e intervención de
 su esposo don Domingo Palomino, don Ma
 nuel Fernández, soltero, doña Po
 linela Grados, soltera y doña Olaya Ver
 gara, soltera. todos peruanos, y quienes conozco
 solo en este acto y cuya identidad garantizan los
 testigos que al final se nombrarán; y de otra par
 te don Eugenio Nava, natural de España, casado

a quien conozco todos los compradores que
se vistió, militares en el sistema cartillero
y vecinos de esta ciudad, y dijeron: Que habían ce-
lebrado el contrato de venta a que se refiere la
puntilla que nos entregaron, y que segun es ha-
bir procurado el examen que preceude al co-
ntrato trámito ello se la lei de Notariado, claves a
instrumento publico, trascibiendo su tenor
que es el siguiente. - Minutos. Señor Notario. Toma
se nunced extender una escritura por la qual conste
que nosotros, Eulalia Vergara viuda de Apazaqueo
Demar Gratas, Carmelito Gratas de Palomino,
Manuel Jemí Fernández, Polinera Gratas y Olaya
Vergara damos en venta real y perpetua a don
Eugenio María las cinco sextas partes que es
sino a herederos de doña Juana etrueta se Ver-
gara, madre legitima de la primera y abuela a
los demás vendedores, nos corresponde en la fuen-
ta urbana numero ciento noventidos tres del pje.
don Bolívar (octava cuadra) de esta ciudad de Ica
y cuya otra sexta parte lo ha adquirido el compre-
dor en treinta y siete años ultimo por compra a
don Demar y doña Lorenza Vergara, hijor y
herederos de don Felipe Vergara, segun escritura
extendida ante usted. - Esta fuenca, como se ha de
eho, pase al dominio de los suyos actuales
por fallecimiento de doña Juana etrueta se Ver-
gara, ocurrido en dia de Enero de mil
ochocientos noventa y seis, dejando por suce-
dores de sus acciones y derechos a sus seme-
hijos legítimos don Felipe, doña Rosalia, doña
Juana, doña Francisca, la sobrante dona Eulalia

257-

descuentos cincuenta tantos

y don Manuel Vergara, de manera que
la intervención en el contrato de don Os-
car y dona Rosalinda Grados, es como
representantes legales y formosos de los des-
cubiertos de su fallecida madre dona Rosalia Ver-
gara; la de don Manuel Jesús Fernández, y dona
Polinesa Grados, como representantes, respectiva-
mente de los derechos de sus también fallecidos
padres dona Juana Vergara y dona Francisca
Vergara, y la de dona Olga Vergara, en repre-
sentación de los derechos de su fallecido padre don
Manuel Vergara. La mencionada finca se

componen de una casa y una huerta que ocu-
pan una extensión total de novecientos once
metros cuadrados, según mensura practicada
en el mes de Agosto último, y sus linderos
son: por el frente la mencionada calle de los
lirios; por el surpalos propietario se don Enri-
que Chalabasta; por la derecha entrando pro-
pietario de don Obraelio Lizardo, y por el enquier-
do propietario del comprador don Eugenio Tavares.
Nostros los vendedores declaramos no haber
grado, en manera alguna las acciones que nos
corresponden, y nos obligamos a lo anterior
y sancionamiento en la forma legal por cualquier
gravamen o responsabilidad que aparecere co-
nos impuesto o contraída por nosotros, dejando
constancia de que el inmueble no se halla con-
siderado en la matricula ni le contribución presu-
el precio ni la cuota de ochocientos cincuenta
soles, plata que recibiremos al contar al fir-
mar la escritura para distribuirnos entre los



1912 TRINCAZ

SELLO 40 CENTAVOS

vendedores en la proporción correspondiente al
mismo tercio, es decir una quinta parte para
don Fermal y dona Crimelinda Grados y una
quinta parte para cada uno de los otros una
tomo a lo gantos - Los gastos se alocaban y se
pagó que originó el contrato, son de cuenta de
los vendedores - Yo, Eugenio Varela, acepto el
contrato en la forma expresa - Ica, diezembre
seiscientos veintiún noviembre trece - Manuel
Jesús Fernández - Fermal Grados y do-
mingo Palomino - Polinesa Grados - Orme-
linda Grados de Palomino - Abogados por
Olaya Vergara - Elías García - Por mi señora
madre dona Eulalia Vargas nuncié de Apóstole
guia - En que Apóstole guia - Eugenio Varela
Recibo N° 306.181 - El señor J. G. Canales ha abo-
nado la cantidad de diecisiete soles plata
por el uso por ciento sobre el capital de
ochocientos cincuenta soles plata con que
esta gravada conforme a lo que la anterior
el contrato de compromiso que celebraron
dona Eulalia V. nuncié de Apóstole guia y
otros con don Eugenio Varela, segun anula-
devenimiento de felicísime de mil novecien-
tos tres - Ica, a treinta de diciembre de mil
novecientos tres - Por la compañía Recam-
arola se Impuestos Sols. C. Donarce - Con
clucion. Con avogado a su amilia que se
ha esperado numerosos ciento cuarenta tres
los abogados celebraron el contrato sellado
nato, recibiendo los vendedores el precio
en mi presencia a su entera y completa

252.

1913-1914
SELLO 4¢ - 50 CENTAVOS

doscientos cincuenta soles

entregacción, de lo que yo el Atomo dorpe como dor igualmente de haber leido esta escrivana a los enterrados que se ratiificaron en ella y la firmaron, haciendo esto por dona Eulalia Virgara y dona Olaya Ver- gara, que no saber firmar don Enrique Ap- petegui y don Elias Garcia, respectivamente, con los testigos don Pedro Garcia y don Benito Salas que garantizan la identidad per- sonal de los videntes, y los instrumentos que suscriben, que reunen las cali- dades de la:

Enrique Apetegui *Manuel Grados*

He juramentado y de Palomino

Domingo Palomino *Polinesa Grados*

Elias Garcia

Manuel Luis Fernández

Juan F. Espino

Benito Salas

Eugenio Návea

Manuel R. Gera

Pedro Garcia

Franales

Notario

Numeros doscientos diez. En la ciudad de Ica. a primero de Octubre de
Venta. Carnales D. Baldomero Carrasco, mi suocero, tiene ante mí el Notario.
mico a D. Manuel Antonio Guzman
jandia. comprieron don Baldomero Carnales y
don Manuel Antonio Guzman, permanezco.

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

COPIA CERTIFICADA N° 020 ESCRITURA PUBLICA

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 215 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 1,913; QUE OTORGA: DON EULALIA VERGARA; A FAVOR DE: DON EUGENIO NAVEA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JOSE FELIPE CANALES; COPIA CERTIFICADA QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 074 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 807530, CON DERECHOS: S/ 4.70 =====

ICA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL